



## RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N° 103-2021-MGRH-UA

San Isidro, 10 de junio de 2021

### VISTO:

El Informe N°0051-2021-ANA-MGRH-UA-LOG, Informe N°0070-2021-ANA-MGRH-CGRH, e Informe N°0025-2021-ANA-MGRH-CTCURUBAMBA, sobre solicitud de fondos por Encargo, para ejecutar actividades durante el mes de junio en la CTCURUBAMBA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante Informe N° 0025-2021-ANA-MGRH-CTCURUBAMBA de fecha 25 de mayo de 2021, el Ing. Omar Velásquez Figueroa, Coordinador Técnico de la Cuenca Urubamba, informa que requiere presupuesto para desarrollar las tareas y actividades programadas, por el importe de DIEZ MIL SETENTA CON 00/100 SOLES (S/ 10,070.00), que serán ejecutadas del 03 al 30 de junio de 2021, para lo cual remite el sustento correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0070-2021-ANA-MGRH-CGRH de fecha 25 de mayo de 2021, el Ing. Luis Rafael Chinchay Alza, Coordinador para la Gestión de los Recursos Hídricos, en referencia al Informe N° 0025-2021-ANA-MGRH-CTCURUBAMBA, solicita se autorice el encargo de recursos financieros en modalidad de Encargo solicitado por el Coordinador Técnico de la Cuenca Urubamba para el desarrollo de actividades y tareas durante el mes de junio 2021, por el monto de DIEZ MIL SETENTA CON 00/100 SOLES (S/ 10,070.00), que estarán a cargo de la Srta. Mariela Roxana Torres Fuentes, Asistente Administrativo de la CTC Vilcanota - Urubamba y que serán ejecutados durante el periodo comprendido del 03 al 30 de junio de 2021, para lo cual remite el sustento correspondiente;

Que, mediante Informe N°0051-2021-ANA-MGRH-UA-LOG de fecha 07 de junio de 2021, el Coordinador de Logística, con referencia al Informe N° 0070-2021-ANA-MGRH-CGRH, sobre asignación de fondos en la modalidad de encargo, señala que los bienes y servicios requeridos se encuentran relacionados a la actividad a realizar y además considerar que los gastos se ejecutarán fuera del ámbito de la



Sede Central, por lo que recomienda la atención de lo solicitado a través de la dotación de fondos bajo la modalidad de "Encargo", por el monto de DIEZ MIL SETENTA CON 00/100 SOLES (S/ 10,070.00), que serán asignados a la Srta. Mariela Roxana Torres Fuentes, Asistente Administrativo de la CTC Vilcanota - Urubamba, para la ejecución de gastos dentro del periodo comprendido del 03 al 30 de junio de 2021, según la específica de gastos y cuadro inserto;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto con fecha 09 de junio de 2021, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000959, garantizando contarse con crédito presupuestario disponible y de libre afectación para comprometer el gasto requerido, con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente ejercicio fiscal por el monto de DIEZ MIL SETENTA CON 00/100 SOLES (S/ 10,070.00);

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la institución "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...)";

Que, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que el "Encargo" se regula "mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, respecto a la documentación sustentatoria para la fase del Gasto Devengado, dispone que este se sustenta entre otros en comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT y las "Resoluciones de Encargos a personal de la institución";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", que para el presente caso, se justifica en que, lo solicitado corresponde a un requerimiento e Informe del Coordinador de Logística sobre asignación de fondos por "Encargo", de fecha anterior a la presente resolución, para la contratación de servicios necesarios para la ejecución de las actividades señaladas en los considerandos precedentes necesarios para el logro de los objetivos de la UE002: MGRH, y que cuentan con la respectiva certificación presupuestaria, teniéndose presente la fecha de su emisión.

De conformidad con la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 y el Decreto Legislativo N°1441;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar con eficacia anticipada al 03 de junio de 2021, la asignación de fondos en la modalidad de "Encargo", por el monto de DIEZ MIL SETENTA CON 00/100 SOLES (S/ 10,070.00), asignados a nombre de la Srta. Mariela Roxana Torres Fuentes, Asistente Administrativo de la CTC Vilcanota - Urubamba, para la ejecución de gastos dentro del periodo comprendido del 03 al 30 de junio de 2021, según la específica de gastos, conceptos y montos señalados en el Informe N°0051-2021-ANA-MGRH-UA-LOG y demás documentos del Visto que, como anexos forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** El responsable del fondo a que se refiere el artículo anterior deberá efectuar los gastos del encargo, los mismos que serán reconocidos desde la fecha de eficacia anticipada



de la presente resolución, debiendo presentar a esta Unidad de Administración y Finanzas, la respectiva rendición de gastos debidamente documentada, de conformidad a las normas de tesorería y las normas que regulan los comprobantes de pago, en un plazo no mayor de tres días (03) hábiles de concluidas las actividades, materia del presente encargo.

**Artículo 3°.** - Encargar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la *Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 4°.** - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a la siguiente específica de gastos:

Pliego	:	164-Autoridad Nacional del Agua-ANA.	
Unidad Ejecutora	:	002-Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos	
Programa Presupuestal	:	9002 - Asignaciones presupuestales que no resultan en producto	
Proyecto	:	2309051- Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas	
Acción de Inversión	:	6000028 - Gestión de Recursos Hídricos	
División Funcional	:	054 - Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural	
Grupo Funcional	:	0122 - Gestión de los Recursos Hídricos	
Meta	:	0004 – Supervisión Técnica en las Cuencas Piloto	
Fuente de Financiamiento	:	3 19 – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
Específica de Gasto	:	26.71.63 – Gastos por la contratación de servicios.....	10,070.00
	Total S/	.....	<b>10,070.00</b>



Regístrese y comuníquese,

**CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS**  
Coordinador General de Administración  
Unidad Ejecutora 002: Modernización de la  
Gestión de los Recursos Hídricos

